

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

359 Resolución de 28 de diciembre de 2012 del Director General de Tributos por la que se establece la suplencia del titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su apartado 1, que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, no ha fijado ninguna regulación de suplencia para el desempeño de las funciones atribuidas en el artículo 53 al Servicio Tributario Territorial de Cartagena, dependiente de la Dirección General de Tributos, en los casos previstos en el citado artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con fecha 1 de enero de 2013, por jubilación de su titular, quedará vacante el citado Servicio, por lo que resulta conveniente establecer la suplencia para las funciones que le correspondan hasta tanto se proceda al nombramiento de otro, una vez aprobada la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo:

Primero.- A partir del 1 de enero de 2013, las competencias atribuidas por el artículo 53 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, al titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, durante la vacante del órgano, serán asumidas por la titular de la Sección de Comprobación y Liquidación, adscrita a dicho Servicio.

Segundo.- Siempre que se ejerzan competencias en virtud de lo establecido en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en las resoluciones o actos administrativos de que se trate.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Tributos, Isaac Sanz Brocal.